



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>AYRZI00F8</b>	Código de Expediente <b>AYR/2015/2</b>	Fecha y Hora <b>23/07/2015 09:11</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>214Q182E2J5T343004CO</b> <b>Pag. 1/4</b>	

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 20 DE JULIO DE 2015

En la Casa Consistorial de Villaviciosa, siendo las 12:25 horas del día 20 de julio de 2015, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los miembros a continuación, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria; la cual fue efectuada, en legal forma, en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 16 de julio de 2015.-

ASISTENTES:

Presidente:

- ALEJANDRO VEGA RIEGO

Vocales:

- LORENA VILLAR SÁNCHEZ,
- JAVIER GARCÍA BEDRIÑANA,
- JUAN RUBIO SERRALLER,
- ROCIO CAMPOS PEREZ,
- MARIA ANA LOPEZ MONTES.

Excusa su no asistencia: Interventor/a - ARCOS CUETOS, ANGELA.

Secretaria: MARTINEZ CARDELI, ANA.

El Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### **1.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA N° 750, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015.-**

Se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 750, de fecha 14 de julio de 2015, por la que se designa a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local y se le delegan competencias, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“RESULTANDO que, el pasado día 13 de junio de 2015, celebró sesión constitutiva la nueva Corporación resultante de proceso electoral, elecciones locales, convocado por Real Decreto 233/2015 de 30 de marzo (BOE n° 77 de 31 de marzo) y que tuvo lugar el 24 de mayo siguiente; en consecuencia, siendo obligatorio que este Municipio cuente, entre sus órganos de gobierno, con la Junta de Gobierno Local, procede determinar su composición.*

*CONSIDERANDO, en cuanto a la composición de la Junta de Gobierno Local:*

*Primero: Lo establecido en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre (R.O.F.), donde se establece el carácter obligatorio de la Junta de Gobierno Local en la organización de aquellos municipios cuya población supere los 5.000 habitantes.*



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>AYRZI00F8</b>	Código de Expediente <b>AYR/2015/2</b>	Fecha y Hora <b>23/07/2015 09:11</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>214Q182E2J5T343004CO</b> <b>Pag. 2/4</b>	

Segundo: A tenor del artículo 23.1 de la citada Ley 7/1985 y art. 52 del R.O.F., es competencia de la Alcaldía integrar la Junta de Gobierno Local en un número de concejales no superior al tercio del que legalmente compone la Corporación; a quienes nombrará y separará libremente, dando cuenta al Pleno.

*CONSIDERANDO, en cuanto a las atribuciones de la Junta de Gobierno Local:*

Primero: Lo establecido en los artículos 23.2 de la Ley 7/1985 y 53 del R.O.F., que le confiere, como atribución propia e indelegable, la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones; aquellas otras atribuciones que la Alcaldía o el Pleno le deleguen, así como las que expresamente le atribuyan las leyes.

Segundo: La conveniencia de delegar en la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones que corresponden a la Alcaldía y en los términos previstos en los artículos 21 de la repetida Ley de Bases y 41 del Reglamento de Organización.

Tercero: Los requisitos y formalidades a que debe ajustarse la delegación, según los artículos 23.4 de la Ley 7/1985 y 53 en relación con los artículos 42, 43 y 44 del R.O.F.

*De conformidad a todo ello, HE RESUELTO:*

*Primero.- Designar los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento que, presidida por esta Alcaldía, quedará integrada por cinco Concejales, número que no supera el tercio del número legal de miembros que componen la corporación (17):*

- Lorena Sánchez Villar.
- Javier García Bedriñana.
- Juan Rubio Serraller
- Rocío Campos Pérez
- María Ana López Montes.

*Segundo.- Delegar en Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones que a esta Alcaldía le corresponden y sin perjuicio de las que puedan delegarle otros órganos municipales, en los términos siguientes:*

- a) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.
- b) Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- c) Aprobar los instrumentos de planteamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase, de cuantía superior a aquella señalada para el contrato menor en el vigente texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre: 50.000 euros para los contratos de obras, 18.000 euros para el resto de los contratos; a excepción de las que —en el procedimiento de contratación correspondiente— le atribuye el artículo 151.2 de dicho Real Decreto.
- e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuyo presupuesto supere los citados límites del contrato menor: 50.000 euros en el caso de obras y 18.000 euros en el de servicios.
- f) La adquisición de bienes y derechos y la enajenación del patrimonio cuando su valor supere los 18.000 euros.



# AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>AYRZI00F8</b>	Código de Expediente <b>AYR/2015/2</b>	Fecha y Hora <b>23/07/2015 09:11</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>214Q182E2J5T343004CO</b> <b>Pag. 3/4</b>	

g) *La concesión de subvenciones y ayudas.-*

*Tercero.- Condiciones de la delegación:*

*1.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las materias objeto de delegación por parte de esta Alcaldía, expresadas en el apartado anterior; tendrán el mismo valor y alcance que las Resoluciones adoptadas por el órgano delegante; incluyendo la facultad de resolver los recursos en vía administrativa que cupieran contra ellos.*

*2.- La delegación de facultades de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya y acepte las delegaciones que se le confieren; constitución que tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la firma de la resolución, previa convocatoria que se cursará al efecto y sin perjuicio de la publicación en el BOPA.*

*Cuarto.- Dése cuenta de esta mi Resolución al Pleno en la primera sesión que al efecto celebre, dése traslado a los interesados, distintas dependencias municipales y, por último, transcribese al Libro de Resoluciones de la Alcaldía.”*

De lo cual los Sres. Concejales y Concejales se dan por ENTERADOS, estando ya debidamente notificados de aquella.

## **2.- CONSTITUCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

VISTO que por Resolución de Alcaldía nº 750, de fecha 14 de julio de 2015, se designa a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local y se le delegan competencias.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva a convocatoria del Alcalde dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya designado los miembros que la integran.

Presentes en la sesión los citados miembros y aceptando su designación como integrantes de la Junta de Gobierno Local, que da esta constituida.

## **3.- ACEPTACION DE DELEGACIONES DE LA ALCALDIA.-**

VISTO que por Resolución de Alcaldía nº 750, de fecha 14 de julio de 2015, se designa a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y se le delegan competencias; de la cual se dio cuenta.

VISTO que, conforme a dicha Resolución, la delegación de facultades surtirá efectos desde el mismo día en que se constituya la Junta de Gobierno Local y acepte las delegaciones que se le confieren.

Constituida la Junta de Gobierno Local en esta misma sesión, sus miembros aceptan unánimemente las delegaciones que se les confieren.

## **4.- DETERMINACION DEL REGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

VISTO que por Resolución de Alcaldía nº 750, de fecha 14 de julio de 2015, se designa a los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, y se le delegan competencias; de la cual se dio cuenta.



## AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento <b>AYRZI00F8</b>	Código de Expediente <b>AYR/2015/2</b>	Fecha y Hora <b>23/07/2015 09:11</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>214Q182E2J5T343004CO</b> <b>Pag. 4/4</b>	

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, apartados 2 y 3, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD2568/1986, de 28 de noviembre, en defecto de previsión expresa del Reglamento Orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo, correspondiendo al Alcalde, mediante Decreto, fijar el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.

VISTO lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento Orgánico Municipal, conforme al cual el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local lo determinará ésta libremente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

- Establecer la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local cada quince días el segundo y cuarto lunes de cada mes, a las trece horas; sin perjuicio de que, a tenor de las circunstancias, puedan tanto el día como la hora ser modificados, manteniendo en todo caso la periodicidad quincenal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantando la sesión a las 13:00 horas, extendiéndose la presente acta en borrador de lo actuado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Alejandro Vega Riego

Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Martínez Cardeli